



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1º) Que por acordada 245 de fecha 14 de diciembre de 1983, la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario dejó sin efecto la acordada del 30/9/58 y dictó, consecuentemente, una nueva reglamentación para la designación del personal administrativo, técnico y de servicio de la jurisdicción (fs. 39/63 del expte. S-49/82).

2º) Que el Tribunal considera conveniente modificar el texto de los incisos A "TÍTULOS", B "ANTIGÜEDAD" y D "ASISTENCIA" del art. 1º de la citada disposición, pues el propuesto puede originar situaciones escalafonarias poco equitativas; y propiciar, a su vez, el dictado de normas reglamentarias que fijen los procedimientos para publicar los escalafones, y posibiliten su impugnación.

Por ello, y en virtud de las facultades de este Tribunal (art. 104 del R.J.N. y 22 de la ley 4055),

ACORDARON:

1º) Modificar el texto del artículo 1º, ap. A de la acordada 245/83 "TÍTULOS", el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ART. 1º. A) TÍTULOS: Se tendrán en cuenta únicamente aquellos que faciliten la capacitación especial para las tareas judiciales. Se valorarán con arreglo a las siguientes escalas: abogado: 3 puntos; escribano: 2 puntos; procurador: 2 puntos; estudios universitarios que acrediten conocimientos técnicos de aplicación en el cargo con 12 materias aprobadas: 1 punto. Estos puntajes no son acumulativos. La terminación de estudios se acreditará con diploma o certificado extendido por la autoridad que corresponda".

2º) Modificar el artículo 1º, ap. B "ANTIGÜEDAD" de la acordada mencionada, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

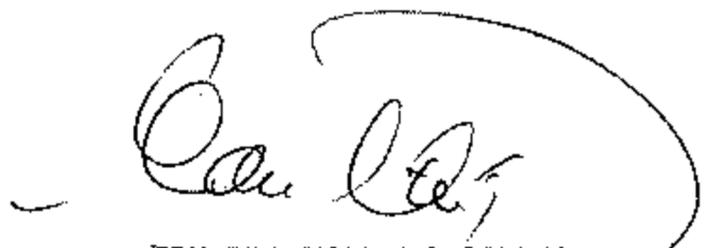
"ART. 1º. B) ANTIGÜEDAD: Para la aplicación del escalafón se computará la antigüedad con arreglo a las siguientes bases: a) Antigüedad en la Justicia: 1/2 punto por año de antigüedad en la justicia o fracción no menor de seis meses, hasta un máximo de 5 puntos; b) Antigüedad en la categoría: 1 punto por cada año de servicio cumplido al 1º de no-

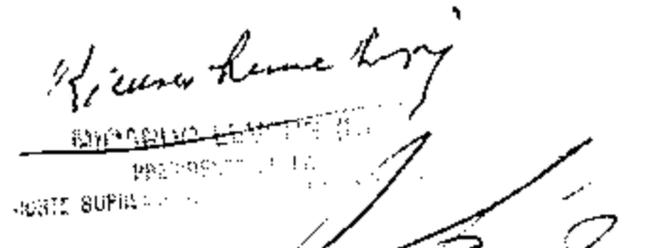
viembre, como titular o interino, o fracción no menor de seis meses, hasta un máximo de 5 puntos".

3º) Modificar el artículo 1º, ap. D "ASISTENCIA" de la citada acordada, el cual quedará redactado del modo siguiente: "ART. 1º. D) ASISTENCIA: ítems que comprende: 1) inasistencias injustificadas, 2) inasistencias justificadas por razones particulares (art. 35, inc. e del R.L.J.N.), 3) licencias por motivos particulares (art. 34 del R.L.J.N.), 4) tardanzas, y 5) concurrencia fuera del horario de oficina debidamente autorizada. Puntaje: de 0 a 5. Por inasistencias injustificadas se descontarán 0,10 p.; por inasistencias justificadas por motivos particulares (art. 35, inc. e del R.L.J.N.) 0,05 pto. por cada día no trabajado; por licencias por motivos particulares (art. 34 del R.L.J.N.) 0,02 pto. para cada día de licencia otorgado. En los supuestos de tardanzas, se descontará por cada una 0,03 pto., a partir de la tercera del año. La concurrencia fuera del horario de oficina debidamente autorizada que no sea compensación para cubrir el mínimo de seis horas diarias permitirá sumar un centésimo (0,01) de punto por cada dos horas, no debiéndose computar fracciones menores a una hora".

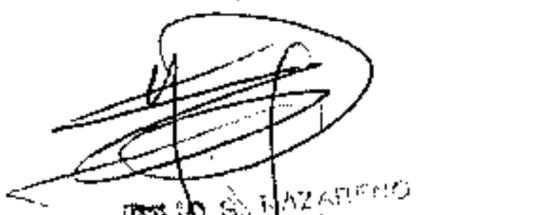
4º) Recomendar a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario el dictado de normas reglamentarias que fijen los procedimientos de publicación de los escalafones, y su eventual impugnación.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

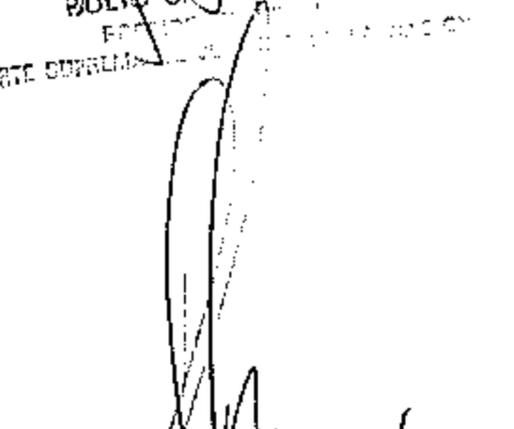

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


GUILLERMO A. E. LÓPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


GUSTAVO A. BOSSERT,
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. HAZARERO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


ENRIQUE SANTIAGO BERGARA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JUAN A. ...
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION